



**Parque
Agroalimentario**



PLIEGO DE CONDICIONES

“PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DEL PROYECTO DE CONEXIÓN DE LA UNIDAD ALIMENTARIA DE MONTEVIDEO – SECTOR EXTERIOR”

SECCION 1 y 2

ÍNDICE

ÍNDICE.....	1
1 OBJETO DEL LLAMADO	4
1.1 SISTEMA DE CONTRATACIÓN	4
2 CONDICIONES Y BASES DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	6
2.1 INFORMACIÓN DEL OFERENTE.....	6
2.2 INFORMACIÓN PARA INCLUIR EN LA OFERTA.....	6
2.3 MONEDA A UTILIZAR	7
2.4 LIQUIDACIÓN MENSUAL DE UNIDADES CONSTRUCTIVAS	7
2.5 VISITA AL LUGAR DE EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS	7
2.6 ACLARACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN.....	8
2.7 MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN.....	8
2.8 SOLICITUD DE PRORROGA DE UN OFERENTE.....	8
2.9 TRIBUTOS.....	9
2.10 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	9
2.11 PERÍODO DE MANTENIMIENTO DE VALIDEZ DE OFERTA.....	9
2.12 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.	10
3 PROCESO DE ADJUDICACIÓN	11
3.1 RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS	11
3.2 RECHAZO DE OFERTAS.....	11
3.3 EXAMEN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	11
3.4 ADJUDICACIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS	11
3.5 PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.....	12
3.6 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.....	12
3.7 GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.....	13
3.8 GARANTÍA TÉCNICA	14
3.9 SEGUROS A CARGO DEL CONTRATISTA	14
SECCIÓN 2.....	16
4 EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	16

4.1	NOMINAS DE ELEMENTOS QUE COMPONEN ESTE PROYECTO.....	16
4.2	ORDEN DE PRELACIÓN DOCUMENTARIA:	16
4.3	UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN TECNICA SUMINISTRADA.....	17
4.4	DERECHOS DE AUTOR.....	17
4.5	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.....	18
4.6	DEL REPRESENTANTE TÉCNICO DEL CONTRATISTA.....	19
4.7	EMPLEADOS DEL CONTRATISTA	19
4.8	SEGURIDAD, HIGIENE Y LEGISLACIÓN LABORAL	20
4.9	HORARIO DE TRABAJO.....	22
4.10	INSTALACIÓN DEL OBRADOR DEL CONTRATISTA.....	22
4.11	TRAZADO Y REPLANTEO DE LA OBRA	22
4.12	MODO DE EJECUTAR LOS TRABAJOS.....	23
4.13	TRABAJOS SIN ORDEN PREVIA DEL COMITENTE	23
4.14	TRABAJOS Y MATERIALES QUE DEBEN QUEDAR OCULTOS.....	23
4.15	LIMPIEZA DE LA OBRA	24
4.16	RELACIONES ENTRE LAS PARTES	24
4.17	AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL CONTRATO.....	24
4.18	RECLAMOS DEL CONTRATISTA	25
4.19	SUBCONTRATOS	25
4.20	INSPECCIONES	26
4.21	RECEPCIÓN DE MATERIALES ENTREGADOS POR LA UTE	27
5	CERTIFICACIONES Y FORMA DE PAGO	28
5.1	FORMA DE PAGO	28
5.2	TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD EN CADA CERTIFICADO DE AVANCE	28
5.3	MULTAS	29
6	RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.....	30
6.1	RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS	30
6.2	RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS	31
7	MISCELÁNEAS.....	32
7.1	NO CESIÓN	32
7.2	JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	32

7.3	RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS TECNICAS- ARBITRAJE	32
7.4	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	32
7.4.1	POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA.....	32
7.4.2	POR CAUSAS IMPUTABLES AL COMITENTE	34
7.5	POR FUERZA MAYOR:	35
7.6	PROPIEDAD DE IMPLEMENTOS	36
7.7	CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD	37
8	EXIGENCIAS VARIAS	37
8.1	CARTEL DE OBRA	37
8.2	SEÑALIZACIÓN DE OBRA.....	38

1 OBJETO DEL LLAMADO

La Unidad Alimentaria de Montevideo, convoca a Licitación para “Desarrollo del Proyecto Ejecutivo, construcción y montaje de los trabajos de conexión para el Parque Agroalimentario de Montevideo – Sector exterior”, el parque alimentario se ubicará en el predio que ha sido adquirido a tales efectos, ubicado en Cno. Luis Eduardo Pérez y la Ruta Nacional N° 5.

La obra se compone por las líneas de media tensión en 31,5 kV desde la estación Montevideo L, y desde el empalme entre las estaciones Santiago Vázquez (número 23) y 91S hacia la nueva estación 58 y ampliación de la Estación Montevideo L.

1.1 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

En el anexo 2, se presenta la valorización de todas las UCC que conforman esta obra, determinadas por un único factor P a cotizar por el oferente. Dicho valor tendrá como máximo 2 dígitos después de la coma.

Para obtener el precio unitario correspondiente a cada Unidad Constructiva, se debe multiplicar los referidos valores unitarios por el valor dado a la variable P cotizada.

Las cantidades de UCC que se presentan en el mencionado anexo 2, son las presentadas por UTE, y se ajustará de acuerdo a la inspección final que realiza la misma.

El Precio de la oferta comprende el importe de todos los trabajos, suministros, indemnizaciones y gastos por cualquier concepto que sean necesarios para la completa realización de los proyectos ejecutivos y la construcción de todas las diferentes partes de la obra que se indican en las memorias descriptivas, estudios, láminas y demás información suministrada. Se considera que está garantizado el completo cumplimiento de los estándares mínimos definidos en las bases del llamado.

El factor P no incluye el monto imponible en caso que el oferente aporte por la ley N° 14.411. En este caso el mismo deberá cotizarse aparte, y formará parte de la comparativa de precios. Tampoco incluye el impuesto al valor agregado (IVA), que no formará parte de la comparativa de precios.

Sera suficiente que una parte de la obra este indicada en alguna de las distintas piezas que integran las bases del llamado, aun cuando no se incluya en las otras, para que se considerare incluida en la oferta; no reconociéndose pagos por extra de ningún tipo, por concepto de adicionales o extraordinarios de obra.

Toda la información que se entrega, será considerada de carácter informativo y los licitadores serán los responsables de recabar toda la información que entiendan necesaria para validarla.

No se admitirá alegar errores inducidos por los documentos entregados que no reflejen la realidad, cálculos erróneos u omisiones de ningún tipo y solamente se aceptarán los reajustes motivados por aumentos y/o disminuciones de obra debidamente autorizada por el Comitente.

El proyecto ejecutivo es parte del alcance de la obra y deberá ser validado por la UTE y los asesores de la UAM.

La responsabilidad por los trámites, tasas, costos y coordinaciones correspondientes con los diferentes entes y las causadas por los trabajos en vía pública, correrán de parte del contratista.

2 CONDICIONES Y BASES DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

2.1 INFORMACIÓN DEL OFERENTE

La oferta contendrá toda la información referente a la constitución de la firma oferente, estableciendo nombre, razón social, contrato de sociedad, domicilio legal en Uruguay, teléfono, fax y dirección de correo electrónico.

2.2 INFORMACIÓN PARA INCLUIR EN LA OFERTA

A los efectos de la correcta evaluación de las ofertas se solicita a los oferentes incluyan en su oferta, la siguiente documentación:

- Formulario de Identificación del oferente (Anexo 1)
- Comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de oferta.
- Relación del personal técnico que se propone emplear para el desarrollo de los Proyectos Ejecutivos, con indicación de sus antecedentes académicos y experiencia profesional, suministrando el "Currículum Vitae" de cada uno de ellos debidamente firmado por sus titulares.
- Organigrama y relación del personal técnico, que se propone emplear para la ejecución de las obras. Se debe suministrar el "Currículum Vitae" de cada uno de ellos debidamente firmado por sus titulares.
- Ternas de subcontratos a emplear.
- Certificado de firma y de técnico instalador, ambos de categoría A en UTE
- Certificado de inscripción en el Registro General de Empresas Constructoras de Obras Públicas del M.T.O.P., con la cuantificación de la capacidad libre Anual, según decreto del Poder Ejecutivo No. 239/971.
- Antecedentes legales relativos a la constitución y naturaleza jurídica del oferente.
- Certificados de estar al día con BPS y DGI.
- Antecedentes en obras similares. Al menos 5.
- Carta de Presentación de Oferta.
- El formulario de oferta que incluye factor P ofertado (Anexo 2).
- Cronograma físico primario.
- Preventivo de flujo de fondos.
- Histograma de mano de obra.
- Comprobante de asistencia a la visita obligatoria.
- Testimonio notarial de los estatutos y sus modificaciones si corresponden.

2.3 MONEDA A UTILIZAR

Las ofertas serán presentadas en moneda nacional de curso legal (pesos uruguayos). Los pagos se realizarán en esa misma moneda.

La Valoración de las Unidades Constructivas, no incluyen ni IVA ni Leyes Sociales.

2.4 LIQUIDACIÓN MENSUAL DE UNIDADES CONSTRUCTIVAS

Las cantidades de UU.CC que conforman el Anexo 2, son estimativas y basadas en las informaciones disponibles al momento.

Los tipos y cantidades de materiales, así como la mano de obra están definidos por UTE para cada unidad constructiva de las que se componen los proyectos a realizar, las cuales constan en los documentos de Descripción y Valoración de las Unidades Constructivas.

Los proyectos a ejecutar por el Contratista estarán formados consecuentemente por un conjunto de unidades constructivas.

Los pagos se efectuarán de acuerdo a las cantidades de unidades constructivas instaladas completas, de los proyectos en ejecución o ejecutados por el Contratista, en base a los valores definidos en el documento de Valoración de las Unidades Constructivas y de acuerdo con el valor p ofertado por el adjudicatario. Dichas cantidades serán acordadas entre el contratista, la UTE y la dirección de obra (UAM).

Los pagos serán hechos de acuerdo a la cantidad real de obra y servicios completados, al precio unitario cotizado en la oferta.

No se realizarán ajustes de precio.

2.5 VISITA AL LUGAR DE EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS

Se realizará una visita obligatoria, cuya fecha se fijará oportunamente, de inspección a la estación Montevideo L.

Se recomienda inspeccionar el recorrido de las diferentes líneas y sus alrededores para obtener por sí mismo y bajo su responsabilidad toda la información que pueda ser necesaria para preparar su oferta.

La presentación de la oferta implicará el reconocimiento del oferente de haber visitado la zona de obra, no reconociéndose ninguna reclamación de mayores costos por este concepto.

No se reconocerán prórrogas de plazo o sobrecostos que puedan generarse por falta de la debida planificación y coordinación.

2.6 ACLARACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

Cualquier licitante puede solicitar aclaraciones sobre los documentos de licitación hasta 10 (diez) días hábiles antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, mediante comunicación por carta al Comitente o e-mail dirigido a:

info@uam.com.uy

El comitente dará respuesta por escrito a las solicitudes que reciba, las cuales serán enviadas a todos los licitantes.

2.7 MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

El comitente podrá, por cualquier causa y en cualquier momento antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar los documentos de licitación mediante enmienda o comunicado, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por un posible licitante.

Todos los licitantes serán notificados de las enmiendas mediante comunicados, los que serán obligatorios para ellos.

El comitente se reserva la facultad discrecional de prorrogar el plazo para la presentación de ofertas a fin de dar a los posibles licitantes tiempo razonable para tener en cuenta en la preparación de sus ofertas la enmienda o comunicados relativos a los documentos de licitación.

2.8 SOLICITUD DE PRORROGA DE UN OFERENTE

Cualquier licitante podrá solicitar prórroga del cierre de presentación de las ofertas.

La misma se presentará por nota en las oficinas de la UAM, por lo menos 10 días hábiles antes de la fecha fijada para la presentación de las ofertas. La prórroga será resuelta por el comitente según su exclusivo criterio.

La solicitud del licitante se considerará denegada si la notificación del Comitente no se produjera veinticuatro horas antes de la fecha de presentación prevista.

2.9 TRIBUTOS

Todos los tributos generados al contratista por el cumplimiento del contrato, se considerarán incluidos en los precios cotizados.

El pago del IVA se realizará mediante certificados emitidos por DGI solicitados a nombre del contratista.

2.10 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo total para la terminación de las obras será de 120 días calendarios, y siempre serán contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo.

Dentro de dicho plazo se deberá incluir la elaboración y aprobación del proyecto ejecutivo por parte de UTE.

Se consideran motivos de prórroga de los plazos, únicamente los paros generales decretados por el SUNCA o PIT CNT y los días de lluvia que excedan el promedio mensual histórico de los últimos 10 años registrados por la Dirección Nacional de Meteorología.

2.11 PERÍODO DE MANTENIMIENTO DE VALIDEZ DE OFERTA

Las propuestas serán válidas y obligarán a los oferentes por el término de 180 (ciento ochenta) días a contar desde el día siguiente del correspondiente a la presentación de las mismas, a menos que, antes de expirar dicho plazo, el comitente ya se hubiera expedido respecto a ellas.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente del mantenimiento de la oferta, a no ser que medie notificación escrita al comitente de su decisión de retirar la oferta por carta o e-mail con una antelación mínima de diez días al vencimiento del plazo y siempre que el comitente no se hubiera pronunciado aún respecto de la adjudicación.

2.12 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

El oferente constituirá una garantía de mantenimiento de oferta por un 1% del valor de la obra y por el plazo establecido en el artículo anterior.

El oferente podrá constituir la garantía mediante depósito en efectivo, pólizas del Banco de Seguros del Estado o Aseguradoras Privadas, Depósitos en Títulos de Deuda Pública Nacional o Aval Bancario a primer requerimiento con certificación notarial de la firma.

La garantía deberá ser entregada en las oficinas del comitente, Soriano 1426 Piso 5 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, hasta 24 horas antes de la recepción de las ofertas.

Se expedirá un comprobante, el que debe adjuntarse en la propuesta económica de la oferta.

La garantía será devuelta al interesado en caso de que su oferta no fuere seleccionada, y al interesado cuya propuesta se seleccione, en oportunidad de constituir la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La garantía del oferente que fuere seleccionado se mantendrá vigente hasta la suscripción del contrato

3 PROCESO DE ADJUDICACIÓN

3.1 RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS

El comitente recibirá las ofertas hasta 60 días calendario luego de la publicación de este Pliego, en lugar y hora que se comunicará previamente.

En el caso que, en la presentación de las ofertas, se constataran errores u omisiones de naturaleza subsanable, el comitente podrá requerir información complementaria. Luego de notificado el oferente tendrá un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas para hacer entrega de la información complementaria en condiciones satisfactorias.

Se considera un error o una omisión de naturaleza subsanable, cuando se trate de cuestiones relacionadas con constatación de datos, información de tipo histórico, aritmético, etc. Todo esto, siempre y cuando no se afecte el principio de igualdad de los oferentes y de que las ofertas deben ajustarse substancialmente a los documentos solicitados.

3.2 RECHAZO DE OFERTAS

Las ofertas que no se ajusten sustancialmente a las bases de licitación o que contengan errores u omisiones no subsanables según los criterios establecidos en estas bases, serán rechazadas.

El comitente podrá declarar desierta la licitación si estima discrecionalmente que ninguna de las ofertas presentadas satisface plenamente sus intereses, sin que ello de derecho indemnización alguna a los licitantes.

3.3 EXAMEN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas será realizada según los siguientes criterios:

Propuesta técnica y antecedentes (máximo 5 puntos)

Propuesta Económica (máximo 95 puntos)

3.4 ADJUDICACIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS

El comitente podrá adjudicar, aquella oferta que a su solo juicio considere más conveniente, o rechazarlas todas sin que su proceder pueda dar derecho a reclamo alguno, no teniendo obligación de justificar su proceder o aclarar de forma alguna sus criterios de adjudicación y no generando ninguna responsabilidad.

El comitente se reserva el derecho de preseleccionar dos o más ofertas, a los efectos de iniciar una etapa de negociación, tendientes a obtener una mejora cualitativa y cuantitativa de las ofertas. Sin que esto genere derecho alguno a la adjudicación definitiva.

El comitente se reserva el derecho, antes de la adjudicación definitiva de deducir el o los rubros que a su juicio no convenga a sus intereses, sin que esto genere derecho a reclamo económico de ningún tipo. Si estas supresiones, sobrepasaran el 20% (veinte por ciento) del monto de la propuesta, el contratista deberá manifestar su conformidad por escrito.

Una vez comunicada a la contratista, la adjudicación del contrato, se dispondrá de un plazo de 10 (diez) días calendarios para el depósito de la garantía de cumplimiento del contrato de acuerdo a lo establecido en el Art. 3.6, suscribir el contrato y dar inicio a los trabajos de replanteo dentro de los plazos establecidos en Art. 5.8.

3.5 PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

En el plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de la adjudicación, el contratista deberá presentar al Comitente, el PLAN FÍSICO FINANCIERO actualizado, para su revisión y aprobación. La aprobación del Plan es condición necesaria para el inicio de los trabajos.

Una vez aprobado el Plan de Trabajos el contratista no podrá abrir más frentes de trabajos de los allí establecidos, de no mediar autorización escrita del Comitente, no generando la negativa justificación de incumplimientos en los plazos.

Mensualmente el contratista presentará al Comitente o quien este designe, el Plan de Trabajos actualizado con los valores reales de certificación y el avance hasta la fecha. Esta presentación será condición para la aprobación del certificado mensual de obra.

Si se detectara un retraso de más de 10%, en algunos de los Ítems del plan de trabajo aprobado, el contratista deberá presentar una nueva Planificación con una detallada explicación de los motivos de los atrasos y las medidas a tomar para recuperarlos. Sin perjuicio de esto, el comitente podrá aplicar las penalidades por el atraso en que hubiera incurrido el contratista.

3.6 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será de un monto equivalente al 10% (diez por ciento), del importe total del Contrato de Construcción que se otorgue, sin incluir los impuestos.

La garantía se constituirá en dólares estadounidenses, al tipo de cambio interbancario vendedor publicado por el Banco Central del Uruguay correspondiente al día de la presentación de las ofertas.

La falta de cumplimiento de esta obligación dará lugar, sin más trámite, a que el comitente pueda declarar nula la adjudicación.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas siguientes:

- ◆ Mediante depósito en efectivo a nombre del Contratista y prenda del mismo a favor del comitente
- ◆ Póliza a primer requerimiento a satisfacción del comitente, con posibilidad de ejecución parcial, emitida por empresas aseguradoras autorizadas a funcionar en el país por el Banco Central del Uruguay.
Se entiende como tal, aquellas pólizas en las que no existe necesidad de probar incumplimiento alguno o el monto reclamado.
- ◆ Con un aval bancario a solo requerimiento, a satisfacción del comitente.
- ◆ Cualquier otro sistema a satisfacción de la comitente.

Esta garantía se deberá mantener vigente hasta la firma del acta de Recepción Provisoria de los trabajos

3.7 GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Del monto de cada certificado de obras, se hará una retención del 5% (cinco por ciento) sin incluir el IVA, que integrará el fondo de Garantía de Buena Ejecución de las Obras, en Pesos uruguayos (\$U). Se procederá también en la misma forma en todas las facturas correspondientes a obras extras y cualquier otro pago.

A los efectos del cumplimiento de la presente garantía el contratista deberá:

- De todos y cada certificado mensual de obra o adicionales, se realizará una retención del 5% que se depositará en UI en una cuenta a nombre del contratista, depósito sobre el cual se deberá constituir derecho de prenda a favor del comitente.

Esta garantía se destinará a los trabajos de arreglos y reparaciones que deba efectuar el comitente, en caso de incumplimiento del contratista en el plazo comprendido entre las recepciones provisoria y definitiva, sin que por ello quede eximido el contratista de la obligación de efectuar por su cuenta reparaciones, arreglos, etc., durante el plazo de garantía y demás, que se relacionen con obligaciones derivadas de su propia responsabilidad decenal u otras legales que deriven del incumplimiento de contrato, y que generen daños y perjuicios de cualquier naturaleza.

El fondo de Garantía de Buena Ejecución de las Obras o su saldo, si el Comitente hubiese realizado trabajos con cargo al contratista será reintegrado por el comitente al contratista, en unidades indexadas, dentro de los 15 (quince) días hábiles de emitida el acta de Recepción Definitiva, la cual incluirá el certificado de cierre de obra emitido por el BPS y los planos conforme a obra.

No se admitirá la sustitución del depósito en efectivo por una garantía nominal.

3.8 GARANTÍA TÉCNICA

El contratista asume expresamente total responsabilidad técnica por la ejecución de las obras, mantenimientos y/o provisión de materiales y equipos y su correcto funcionamiento.

La existencia y alcance de dicha garantía técnica no será modificada por la intervención del comitente en control de ingeniería, supervisión de obra, verificación de materiales, etc.

3.9 SEGUROS A CARGO DEL CONTRATISTA

El contratista adjudicatario de las obras suscribirá, en el plazo de diez días hábiles de notificada la adjudicación y mantendrá en vigor, a su cargo, contratos de seguros que se programaran de modo de cubrir la totalidad del período que va desde el comienzo de los trabajos hasta el final del período de garantía de buena ejecución, e incluirá lo siguiente:

Seguro contra todo riesgo de bienes, Construcción y Montajes para cubrir los daños y pérdidas materiales que sufran los bienes que forman parte de la obra objeto del contrato mientras estén siendo incorporados a la obra o estén a pie de obra o almacenados, ya sea dentro o fuera del lugar de las obras, antes de su incorporación a la misma, desde la fecha de inicio de los trabajos hasta la fecha final del período de garantía de buena ejecución.

El seguro se contratará en base a una póliza Todo Riesgo de Construcción sobre la base del 100% (cien por ciento) del Valor del Contrato e incluirá, entre otras, las garantías de Error de Diseño, Gastos de Remoción de Escombros, Bienes Existentes, Riesgos de la Naturaleza, Huelga, Motín, Gastos de Extinción, Gastos Extraordinarios, Honorarios Profesionales y cláusula de cobertura amplia para el Periodo de Garantía antes indicado.

Seguro de Responsabilidad Civil, con un límite de Indemnización no inferior a U\$S 100.000 (dólares estadounidenses cien mil), para cubrir los daños materiales o personales y perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros, al comitente o a sus dependientes, al medioambiente, desde la fecha de inicio de los trabajos en el lugar de la obra (o de inicio del tránsito de bienes si fuese anterior) hasta la fecha de finalización del periodo de garantía de buena ejecución.

El seguro incluirá, adicionalmente, las garantías de Responsabilidad Civil Cruzada, Responsabilidad Civil Patronal distinta de las responsabilidades por Seguridad Social, Responsabilidad Civil Post-Trabajos y Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente.

La vigencia del seguro se controlará en el acta de replanteo y antes de la liquidación de cada certificado mensual.

Otros Seguros a cargo del contratista. El contratista desde la fecha de comienzo de los trabajos hasta la fecha de finalización del periodo de garantía, o el tiempo que sea preciso para cubrir sus responsabilidades e intereses, contratará y mantendrá en vigor los seguros descritos a continuación:

- Seguro de daños Materiales sobre todos los equipos, maquinaria y herramientas utilizados en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.
- Seguro de Accidentes de Trabajo o Seguridad Social para todo el personal empleado conforme sea legalmente exigible.
- Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario de Circulación de Vehículos y Maquinaria, conforme los límites y condiciones exigidos por la Ley aplicable.
- Cualquier otro seguro de contratación obligatoria conforme a la legislación vigente.

En todos los casos las pólizas deben ser emitidas por empresas Aseguradoras de primera línea en plaza y se debe contar con la aceptación del comitente.

Para el caso de los seguros cuando se constate el cese de actividades o la suspensión de la habilitación o autorización para funcionar otorgada por el banco central de las empresas de intermediación financiera y/o aseguradoras que fuera otorgantes de cualquiera de los seguros el adjudicatario deberá sustituir el seguro que corresponda en un plazo perentorio de 30 días calendario quedando suspendidos todos los derechos que pudieran corresponderle hasta tanto ello suceda. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el pliego.

SECCIÓN 2

4 EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

4.1 NOMINAS DE ELEMENTOS QUE COMPONEN ESTE PROYECTO

Se consideran como parte integrante de este proyecto:

- El Contrato
- Circulares aclaratorias emitidas por el Comitente durante el llamado y comunicados a los Oferentes.
- Memoria Descriptiva
- Proyecto de conexión de UTE
- Planilla de cantidades de UUCC (Anexo 2)
- Pliego de Condiciones

En todo lo no expresamente dispuesto por la documentación precedente, se estará a lo establecido por:

- Memoria constructiva general UTE
- Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras y Pliego Particular para la Ejecución de Obras de la Intendencia de Montevideo.
- Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Pavimentos de Hormigón y para la Ejecución de Mezclas Asfálticas y Pavimentos con Adoquines de Hormigón, de la Intendencia de Montevideo.
- Pliego General de Condiciones para la Ejecución para la Construcción de Veredas de la Intendencia de Montevideo.
- Memoria Constructiva y Descriptiva General de la Intendencia de Montevideo.

Cuando existan vacíos en las determinaciones precedentes, se recurrirá a lo dispuesto por:

- Memoria Constructiva General para Edificios Públicos de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, edición 2006.
- Pliego General de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transportes y Obras Públicas para la Construcción de obras viales, última edición.

4.2 ORDEN DE PRELACIÓN DOCUMENTARIA:

En caso de existir contradicciones entre dos o más instrumentos que componen el Contrato, se aplicará lo especificado de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

-
- Si es evidente, se corrige el error donde se encuentre.

Si esto no fuera aplicable se seguirá el siguiente orden de prelación.

- El Contrato
- Toda norma especial emanada de uno de los instrumentos prevalece sobre otra general que le sea contradictoria.
- Comunicados y aclaraciones emitidas durante el proceso licitatorio.
- La Memoria Descriptiva, primero en los detalles y luego en las generalidades
- Los Planos de Proyecto, primero en los detalles y luego en las generalidades
- El Pliego de Condiciones
- La Oferta presentada por el Contratista.

4.3 UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA SUMINISTRADA

La presente documentación técnica, que acompaña este pliego, está protegida por las leyes nacionales y los tratados internacionales de Derechos de Autor. La reproducción total o parcial, incluyendo cualquier forma de copiado, su uso en la construcción y/o preparación de obras derivadas, sin el previo consentimiento por escrito del titular está estrictamente prohibida. La documentación técnica ha sido producida por sus autores materiales para una única utilización en el plan de la urbanización de la Unidad Alimentaria de Montevideo y en la construcción de las obras de infraestructura y de los edificios, previstas para la primera etapa, las que han sido incluidas a ese efecto en los presentes recaudos. No se podrá volver a utilizar en caso de desear construir urbanizaciones o edificaciones adicionales en la Unidad Alimentaria de Montevideo o en cualquier otro sitio. Está prohibida cualquier forma de utilización o disposición de la presente obra (venta, arriendo, préstamo, transferencia, cesión o cualquier otra), en forma total o parcial, con o sin fines de lucro, sin consentimiento de quienes la produjeron.

4.4 DERECHOS DE AUTOR

Los derechos de autor de los productos entregables por parte del Contratista, en el marco del presente contrato serán propiedad de la UAM, por tanto, la contratada no podrá difundir la información producida a otros organismos o personas sin previa autorización de la UAM, obligándose a mantener la máxima confidencialidad al respecto.

4.5 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- El contratista declara conocer y se compromete a cumplir, dentro de las instalaciones del comitente, todas las normas de disciplina, seguridad e higiene establecidas, siendo responsable de su más estricto cumplimiento.
- El contratista releva al comitente de cualquier responsabilidad objetiva emergente de la propiedad de la obra o instalación, y asume plena responsabilidad frente al comitente y terceros por toda consecuencia derivada de su actuación, quedando obligado a reparar íntegramente los daños derivados inmediata o mediatamente de los hechos de sus dependientes, contratados o subcontratados, y/o los perjuicios causados por dicho personal, y/o por las cosas de que se sirve o que tiene a su cuidado el personal afectado a la obra, y/o por terceros a quienes se hubiera autorizado o facilitado el acceso a la obra y/o que fueran intrusos en ella.
- El contratista resarcirá al comitente, por incumplimiento y lo eximirá de cualquier responsabilidad contractual o extracontractual que se le haya atribuido como consecuencia inmediata o mediata de la ejecución o inejecución, total o parcial, del contrato u orden de compra. Queda entendido que el contratista se responsabiliza ante el comitente por daños y perjuicios emergentes de las obligaciones asumidas, obligándose también a mantener indemne al comitente y tomar la intervención que a tales efectos le compete en los juicios que le promuevan al comitente y a restituir toda suma que, por tales conceptos, este último deba abonar, a cuyo fin el comitente se encontrará facultada para retener de los pagos que deba hacer al contratista, las sumas resultantes.
- Las sanciones y penalidades que los Organismos Oficiales impongan por incumplimiento de lo ordenado en la legislación vigente, en cuanto a la forma de ejecución de los trabajos o servicios, serán satisfechas por el contratista. Cuando las penalidades y sanciones le sean impuestas al comitente, las abonará y deducirá lo pagado de las facturas pendientes de pago, si las hubiese, o de la garantía o estará facultada a reclamarlas judicialmente.
- Independientemente de la obligatoriedad del pago de las sanciones o penalidades que le correspondan, el contratista pondrá su mejor y mayor empeño en tomar las medidas correctivas para la total desaparición de las causas que motivan las mismas, esforzándose en subsanar y modificar, si procede, los sistemas de trabajo que ocasionen la imposición de las sanciones.

4.6 DEL REPRESENTANTE TÉCNICO DEL CONTRATISTA

El contratista deberá designar un representante técnico, habilitado por UTE, que deberá tener título de Ingeniero Eléctrico, otorgado por las universidades habilitadas o debidamente revalidado y ser técnico instalador categoría A.

El profesional designado deberá poseer una experiencia comprobable, en obras de similares características y entenderá en todas las cuestiones de carácter técnico que se le planteen durante la ejecución de la Obra, así como en todas las gestiones de la misma índole que realice el contratista con respecto a la Obra contratada.

Todas las comunicaciones de carácter técnico que deban hacerse al contratista se dirigirán a dicho representante, con quien se entenderá directamente el Comitente o con quien este designe.

La designación del Representante Técnico deberá ser aprobada por el comitente, quien podrá resolver durante el desarrollo de los trabajos la sustitución del profesional mediando motivos fundados. En tal caso el contratista deberá designar de inmediato un reemplazo que cumpla con los requisitos ya detallados.

El Representante Técnico deberá estar presente en la obra, cada vez que el Comitente lo requiera y en especial participará personalmente de las reuniones semanales de coordinación.

Este representante suscribirá toda documentación técnica y realizará las presentaciones que hubiera que efectuar por el hecho de la obra ante los Organismos Nacionales o Municipales. Si las leyes, decretos, ordenanzas y/o disposiciones vigentes, requiriesen la intervención de proyectistas, calculistas y/o ejecutor de estructuras, suscribirá las documentaciones en tal carácter un profesional de la categoría que corresponda, estando el costo consiguiente a cargo del contratista.

Todo el personal del contratista afectado a la realización de los trabajos contratados, dependerá jerárquica y funcionalmente del Representante Técnico del contratista, formando parte de su organización, bajo cualquiera de las modalidades reguladas en la legislación vigente, sin que exista, por tanto, ninguna relación de dependencia de aquél con el comitente.

4.7 EMPLEADOS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá proporcionar y emplear en el emplazamiento, con el objeto de ejecutar y mantener las obras solamente aquellos auxiliares técnicos que posean pericia y experiencia en

sus sectores respectivos, y aquellos capataces y encargados que sean competentes para asegurar la debida supervisión de la obra y del trabajo del que se han de encargar, y aquella mano de obra capacitada, semi capacitada y no capacitada que sea necesaria para la debida ejecución de las obras en el plazo establecido.

La contratación de personal por parte del contratista, así como cualquier gestión relacionada con su incorporación al trabajo dentro de las instalaciones del comitente, deberá ser efectuada fuera de los terrenos y/o dependencias de UAM y de forma que se elimine cualquier tipo de relación en dicho aspecto entre el contratista y el Comitente.

Salvo que en la orden de compra o contrato se indique lo contrario, el contratista obtendrá por su cuenta, los permisos, autorizaciones o licencias exigibles legalmente.

El Comitente estará facultado para expresar sus objeciones con respecto a toda persona, que por falta de respeto y/o desobediencia al personal encargado de la Gerencia o vigilancia de las obras, por ineptitud o cualquier falta perturbe o comprometa la marcha de los trabajos. El contratista tendrá la obligación de alejar inmediatamente a los dependientes y operarios que el Comitente indique.

Se deberá proveer el listado detallado con nombre, apellido y documento de identidad de todo el personal que entrará al predio, así como el listado detallado de vehículos y equipos.

4.8 SEGURIDAD, HIGIENE Y LEGISLACIÓN LABORAL

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a la legislación vigente en materia laboral (sea esta nacional o municipal), como así también a los Convenios Colectivos de Trabajo oficialmente homologados que resulten de aplicación a la presente contratación y a las normas dictadas por los organismos de Seguridad Social.

Deberá dar cumplimiento estricto a las disposiciones legales relativas a la Salud y Seguridad en la Construcción, durante todas las etapas de la obra, (Decretos 125/2014 y Disposiciones Reglamentarias de Seguridad e Higiene para la Industria de la Construcción).

Deberá designar un Jefe de Seguridad y Salud (YSO), Ingeniero o Técnico Prevencionista, para la obra dando cumplimiento a este efecto a la reglamentación vigente, quien deberá permanecer en forma permanente en obra durante el desarrollo de los trabajos.

En caso de accidente en la obra que ocasione daños a personas o bienes, el contratista está obligado, sin perjuicio de los trámites legales pertinentes, a presentar al Comitente, dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido el incidente, un informe preliminar del accidente y dentro

de las cuarenta y ocho (48) horas uno completo sobre el mismo, explicando el alcance del daño, su causa y las medidas preventivas que propone tomar para evitar su repetición.

El Comitente podrá solicitar exámenes de espirometría (Ley 19.172, Decreto 120/014 y su Decreto 285/016) y cualquier otro destinado a detectar la ingesta o el consumo de sustancias que puedan poner en riesgo al trabajador y/o al resto de los operarios, en forma regular por muestreo y en forma rotativa a todo el personal que trabaje en la Obra. El resultado de este examen deberá ser cero para que el operario pueda ingresar a la misma. Los gastos que originen estas medidas serán de cargo del contratista.

En todos los casos el contratista será responsable del cumplimiento de las obligaciones contraídas con sus trabajadores, durante el plazo de duración del contrato y mientras sean aplicables.

El comitente se reserva el derecho de exigir cuando lo crea necesario, la presentación de la documentación que acredite la registración debida, liquidación de sueldos y jornales, recibos de pago y comprobantes de aportes, pago de seguros, etc., así como toda otra información relativa a los trabajadores. En un todo de acuerdo con las leyes vigentes en cada materia.

La falta de presentación de la documentación faculta al comitente a realizar las retenciones de las sumas de pagos pendientes hasta tanto se haya cumplido con la obligación, en cuyo caso se procederá a la liberación de dichas facturas.

El comitente y el contratista reconocen expresamente que el contrato suscrito entre ambas partes no creará entre ambas ninguna vinculación de índole laboral o de dependencia, ni tampoco entre una de las partes y los empleados de la otra.

El contratista deberá mantener indemne al Comitente, sustituirlo en juicio e indemnizarlo en caso de que el Comitente deba hacer frente a cualquier reclamación derivada del incumplimiento por parte del contratista a sus obligaciones.

En especial el contratista será responsable de informar al Comitente sobre cualquier reclamo vinculado a los aspectos descriptos en la Ley Nº 18.099 de Responsabilidad Solidaria y Ley Nº 19.196 de Responsabilidad Penal Empresarial, formulado por cualquiera de sus trabajadores o los de sus Subcontratistas que hayan participado en las tareas contratadas, debiendo el contratista mantener indemne al Comitente ante cualquier tipo de reclamo efectuado ya sea por sus propios trabajadores o de sus Subcontratistas, Banco de Previsión Social o Banco de Seguros del Estado, que deriven de situaciones de incumplimiento que le sean imputables tanto al contratista como a sus subcontratistas.

4.9 HORARIO DE TRABAJO

El contratista desarrollará sus tareas de lunes a viernes en el horario de 7.00 a 18.00 hs.

Los trabajos cuya urgencia precisen la prolongación de la jornada laboral, el empleo de turnos o la actividad en sábado, domingo o feriados, serán previamente autorizados por el comitente.

No habrá lugar a reclamo alguno en concepto de contraprestación económica por estas causas cuando sean solicitadas por el contratista a tenor de sus propios intereses o cuando no esté previsto y especificado en su plan de trabajo o en el contrato.

4.10 INSTALACIÓN DEL OBRADOR DEL CONTRATISTA

El contratista deberá garantizar los servicios de seguridad e higiene según lo estipulado en la reglamentación vigente.

Siendo de su cargo todas las obras necesarias para dicha implantación incluso las obras necesarias para comedor, desagües de vestuarios y servicios higiénicos, las cuales deberán estar de acuerdo a la legislación vigente.

El oferente deberá incluir en su oferta cuáles son los requerimientos necesarios para sus instalaciones.

4.11 TRAZADO Y REPLANTEO DE LA OBRA

El replanteo deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la firma del contrato.

El contratista será notificado del día y hora en que se efectuará el trazado y replanteo. Pondrá a disposición del Comitente o quien este designe, el personal, los instrumentos, útiles y materiales necesarios para el trazado, debiendo extenderse por duplicado un acta (Acta de Replanteo) en que conste haberse verificado esta operación con arreglo al proyecto aprobado, incluyendo las observaciones que en esa operación se hubieran formulado.

Uno de los ejemplares del acta se agregará al expediente respectivo, quedando el otro en poder del contratista. El replanteo se hará aún en ausencia de éste, levantándose acta con la firma de los comparecientes.

Los gastos de replanteo general, así como los de los replanteos parciales que se efectúen en el curso de los trabajos serán de cuenta del contratista, como también la reposición de las señales que por cualquier causa llegaran a desaparecer.

4.12 MODO DE EJECUTAR LOS TRABAJOS

El Contratista ejecutará los trabajos, cumpliendo estrictamente con las mejores Reglas del Arte y de la Buena Construcción, de tal manera que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma que se indica en los Planos de Proyecto Ejecutivo, los Pliegos, en estas Cláusulas y en los demás documentos integrantes del contrato, aunque los planos no presenten o los documentos no mencionen la totalidad de los detalles y elementos necesarios a ese efecto.

Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de esta cláusula será de calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes según corresponda a juicio del Comitente.

4.13 TRABAJOS SIN ORDEN PREVIA DEL COMITENTE

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, sea por calidad, naturaleza, etc., serán pagados al contratista como si los hubiera ejecutado con los materiales especificados oportunamente, aunque hubieran sido aceptados por el Comitente, salvo el caso de haber sido ordenado en forma expresa una modificación en la calidad de los materiales, por parte del Comitente y haberse aceptado por escrito por la misma su cambio de precio. Los trabajos llevados a cabo sin orden expresa del Comitente en disconformidad con las órdenes de servicios y de las especificaciones pertinentes, aunque fueran de mayor valor que los contractualmente establecidos, podrán ser rechazados, en cuyo caso su demolición y reconstrucción estará a cargo del contratista.

4.14 TRABAJOS Y MATERIALES QUE DEBEN QUEDAR OCULTOS

Todo trabajo o material destinado a quedar oculto, cuya cantidad o calidad no se pudiera comprobar una vez cubierto, será revisado por el Comitente antes de ser cubierto, para lo cual el contratista le dará aviso con anticipación de dos días corridos en el libro de pedido de obra.

Si pasados dos días no fue inspeccionado podrá taparlo.

Si el contratista tapara sin autorización previa el Comitente podrá pedir que se destape a costa del contratista.

4.15 LIMPIEZA DE LA OBRA

Durante el progreso de las obras el contratista deberá mantener el emplazamiento debidamente libre de toda obstrucción innecesaria y deberá almacenar o eliminar todo el equipo de construcción y los materiales sobrantes, así como quitar y remover del emplazamiento todos los escombros, basuras y obras provisionales que ya no se necesiten.

4.16 RELACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, órdenes e instrucciones del comitente se impartirán por escrito por notas debidamente firmadas, en formato digital. De todas formas, cualquier comunicación que se realice por e-mail tendrá validez.

Las órdenes de servicio no liberan al contratista de su responsabilidad directa por la correcta ejecución de los trabajos conforme a las reglas de su ciencia u oficio.

Durante el transcurso de los trabajos, podrán introducirse modificaciones al Plan de Trabajos con la autorización del Comitente, con la condición de no alterar la fecha de terminación.

Cuando se hayan otorgado prórrogas del plazo contractual, el comitente podrá requerir el reajuste de las fechas del Plan de Trabajos.

A menos que en el contrato se indique lo contrario, si para la ejecución de la obra fuera necesaria energía eléctrica y agua, estos servicios serán gestionados, por el contratista en un punto próximo a la obra. Serán a costo y a cargo del contratista, tanto los consumos, así como la construcción de las redes de distribución provisionales necesarias para el desarrollo de los trabajos, las cuales deberán cumplir con la reglamentación vigente.

4.17 AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL CONTRATO

El comitente tendrá derecho a realizar modificaciones al proyecto contratado, ya sean aumentos o disminuciones del volumen de obra, así como tipo o calidad de los materiales. Para la evaluación económica de las modificaciones el contratista deberá mantener los precios unitarios de la Planilla de Precios y Metrajes de su oferta.

Mientras el monto de las modificaciones no exceda el 20% (veinte por ciento), en más o en menos de las cantidades de cada UUCC, el contratista deberá aceptarlas sin derecho a reclamo alguno. En este caso, los montos generados por estas variaciones se adicionarán o restarán, según corresponda al precio global ofertado.

El contratista no podrá solicitar:

- ni sobre-plazos en el caso de aumentos, salvo que demuestre fehacientemente que es una tarea crítica
- ni indemnización por los beneficios que hubiera dejado de percibir por la reducción del contrato.

En el caso que las modificaciones superaran el 20% (veinte por ciento) citado anteriormente, se requerirá el consentimiento escrito del contratista.

Serán aceptados únicamente nuevos precios por cualquier material o tarea que a criterio exclusivo del Comitente, no estuviese contemplado en los precios unitarios de contrato.

En ese caso el contratista entregará un análisis de costos directos de la nueva tarea, el cual se podrá incrementar únicamente en un 10% (diez por ciento) por concepto de gastos generales y beneficio.

Si el contratista en el plazo de diez días de impartida la orden de reducción justificare por escrito con la documentación pertinente, haber contratado previamente algún suministro o asumido algún compromiso, que no será utilizado en obra, se le restituirá los costos en que haya incurrido.

Todos los cambios a realizar deberán estar firmados tanto por la UTE como por el comitente, no se pagarán tareas que no se encuentren confirmadas por las 3 partes.

4.18 RECLAMOS DEL CONTRATISTA

Cualquier reclamo que el contratista tuviera que efectuar al comitente, por la causa que fuese, deberá formularse dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha en que tuviera lugar el hecho que diera lugar a aquélla, y necesariamente por escrito. Transcurrido este plazo, no se tendrá en consideración reclamo alguno.

En la notificación mencionada precedentemente, el contratista deberá indicar y cuantificar fundadamente el motivo de su notificación.

El comitente tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para contestar el reclamo. Si no se diera una respuesta en este plazo se entenderá que el reclamo es rechazado.

4.19 SUBCONTRATOS

En ningún caso el contratista podrá subcontratar toda o parte de la obra sin mediar el consentimiento expreso del comitente.

Sin perjuicio de la autorización, el contratista mantendrá su entera responsabilidad por los trabajos realizados por el subcontratista ya sea por negligencia, culpa, dolo o hechos ilícitos causados por éste o sus dependientes.

El subcontratista no podrá tener trato directo con el comitente por lo que siempre deberá haber en obra personal responsable del contratista. La ausencia de este personal habilitará al comitente a suspender los trabajos hasta que dicho personal se haga presente sin generar por esto derecho a extensión de los plazos contractuales.

El oferente deberá presentar en su oferta ternas de todos los subcontratos que vaya a contratar.

El comitente se reserva el derecho de ejecutar con personal propio o subcontratar directamente la parte de la obra que se solicita subcontratar, si discrecionalmente entiende que los subcontratos propuestos no reúnen la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. No generando esta decisión, derecho a indemnización alguna al contratista.

4.20 INSPECCIONES

El Comitente y/o sus Inspectores y/o la UTE y/o terceras partes independientes que sean designadas, tendrán libre acceso en todo momento a todos los sectores donde se realicen trabajos relacionados con el contrato y podrán detener o rechazar cualquier proceso de fabricación y montaje no satisfactorio ya sea en obra, así como en los talleres donde se estuviese fabricando o montando un componente.

La inspección mencionada tiene por objeto minimizar los problemas producidos por un trabajo o provisión de baja calidad, pero no releva al contratista de su responsabilidad, debiendo la ejecución de los trabajos estar de acuerdo a las especificaciones y con las reglas del buen arte.

Cuando el Inspector detecte trabajos o materiales defectuosos, las reparaciones a las que dieran lugar, deberán ser ejecutadas por el contratista sin cargo alguno para el comitente; cuando se detectare un trabajo general inaceptable se podrá proceder a la rescisión del contrato por culpa del contratista.

También realizará una planificación quincenal detallada para poder realizar la inspección de los trabajos. No se podrá comenzar con los trabajos sin el acuerdo previo del comitente a las planificaciones mencionadas.

No se aceptarán adicionales, producto de trabajos complementarios realizados por el contratista que no hayan sido presupuestados por éste y aprobados por el Comitente. El contratista no

tendrá derecho a reclamo alguno si no se hubiere cumplido con el procedimiento antes mencionado.

4.21 RECEPCIÓN DE MATERIALES ENTREGADOS POR LA UTE

Una vez recepcionados los materiales entregados por la UTE, de parte del contratista, el mismo será responsable del buen mantenimiento de los mismos hasta el momento de su puesta en obra.

El contratista será responsable de la obtención de toda la documentación pertinente necesaria.

5 CERTIFICACIONES Y FORMA DE PAGO

5.1 FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán en pesos uruguayos.

Reajuste de Precios: No se considerarán ajustes de precios.

Habrá un único certificado mensual de obra realizada, que será elaborado por el contratista a precios unitarios de la oferta, de acuerdo a los avances realmente ejecutados y será presentado dentro de los primeros 5 días del mes siguiente al que se liquida. El certificado deberá ser revisado por el Comitente y por la UTE, en un plazo no mayor de 10 días, si en los 5 días subsiguientes no se llegara a un acuerdo respecto al mismo, el Comitente emitirá el certificado de oficio como crea conveniente.

El Comitente elevará el certificado junto con un informe en que conste la situación de la obra respecto a los plazos parciales. Adicionalmente, con el certificado deberá adjuntarse la nómina a presentarse en el BPS por los aportes sociales (si correspondiese).

El pago se realizará dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la aprobación del certificado.

El pago del IVA se realizará mediante certificados emitidos por DGI solicitados a nombre del contratista.

No se prevé el pago de anticipos.

5.2 TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD EN CADA CERTIFICADO DE AVANCE

Las partes declararán que todos los bienes, instalaciones, insumos y servicios adquiridos por el Contratista para ser incorporados a la Obra, tienen como fin último y exclusivo, su afectación a ella.

En consecuencia, a medida que se vaya certificando el avance, en el cual deberán estar debidamente detallados los rubros que se cancelan, se transferirá su propiedad.

5.3 MULTAS

Si el contratista no finalizará las obras en el plazo establecido en estas especificaciones, el comitente podrá aplicarle una multa equivalente a un 1‰ del valor total de la obra, por cada día de atraso en la fecha pactada.

Si el contratista no cumpliera los plazos establecidos para los hitos parciales establecidos, el comitente podrá aplicarle una multa equivalente a un 1‰ del valor total de la obra, por cada día hábil de mora.

Si el contratista no iniciare las obras dentro del plazo establecido, el comitente podrá aplicarle una multa equivalente a un 0,5‰ del valor total de la obra, por cada día de atraso, pudiendo asimismo declarar rescindido el contrato con pérdida de la garantía de fiel cumplimiento por parte del contratista.

El incumplimiento de órdenes de servicio, dará lugar a la aplicación de una multa de un 0,1‰ del valor total de la obra, por día y por cada orden incumplida.

Si se registraran retrasos parciales en algún ítem o rubro mayor del 10%, de acuerdo a lo establecido en el PLAN FÍSICO FINANCIERO aprobado (Art. 4.4), el comitente podrá retener de los créditos del contratista hasta un monto equivalente al 100% del valor del retraso incurrido. Dichas retenciones serán devueltas en la medida que se corrijan los apartamientos del plan aprobado.

Sin perjuicio de las multas por atraso, en caso de rescisión del contrato imputable al contratista el comitente aplicará, en forma acumulativa con la multa por atraso, una multa equivalente al 10 (diez) % del monto total del contrato, sin perjuicio del reclamo de los daños y perjuicios ocasionados.

El comitente, queda desde ya facultado a hacer los descuentos correspondientes en los certificados de avances pendientes de pago y/o mediante la deducción del fondo de garantía creado y/o mediante la ejecución de las garantías constituidas.

Las partes acuerdan pactar en contrario al art. 1370 del Código Civil, en consecuencia, no existirá prorrato.

Nota: El valor total de la obra refiere al valor total cotizado al día de la recepción de las ofertas.

6 RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

6.1 RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS

Una vez finalizados la totalidad de los trabajos el contratista solicitará por escrito, al Comitente la recepción provisoria de las obras, especificando el monto de las retenciones efectuadas en las liquidaciones mensuales (a cargo del refuerzo de garantía de cumplimiento de contrato) correspondientes a dichas obras.

Si las obras se encontrasen en buen estado y con arreglo a las condiciones del contrato, se darán por recibidas provisoriamente, labrándose un acta de recepción comenzando desde esa fecha el plazo de 1 (un) año de garantía, así como también el plazo de 15 (quince) días para la devolución de la póliza depositada en carácter de Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Este plazo no exime al contratista de los plazos mayores de garantías establecidas por la legislación vigente.

Si las obras no se encontrasen ejecutadas con arreglo al contrato, se hará constar así en el acta, dando el Comitente al contratista instrucciones detalladas y precisas y un plazo para subsanar los defectos observados de acuerdo a doble registro de UTE y UAM. A la expiración de este plazo o antes, si el contratista lo pidiera, se efectuará un nuevo reconocimiento y si de él resultase que el contratista ha cumplido las órdenes recibidas, se procederá a la recepción provisoria.

Si transcurrido el plazo concedido para subsanar los defectos, éstos no hubiesen sido corregidos a satisfacción del comitente, ésta podrá optar entre:

- a) corregirlos ella misma o a través de terceros, por cuenta y a cargo del contratista, descontando el importe de los trabajos de reparación de cualquier suma retenida o de otros conceptos, de las garantías si las hubiera o reclamar judicialmente el cobro. Se deja constancia que el contratista autoriza expresamente a compensar cualquier monto que adeude al comitente, por cualquier concepto, con los pagos que ésta tenga que efectuar, o
- b) conceder al contratista un nuevo plazo improrrogable. Si en el nuevo término no se corrigiesen los defectos, el comitente tendrá derecho a rescindir la relación contractual con pérdida para el contratista de las sumas adeudadas, y sin perjuicio de responsabilizarlo por los perjuicios ocasionados y de aplicarle las penalizaciones previstas en estas Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas y/o en la orden de compra o

contrato respectivo o de reclamar la indemnización judicial a que el comitente tuviese derecho.

Las sumas pagadas por el comitente a terceros por los conceptos indicados en el párrafo a), mencionado en la página anterior, no podrán ser cuestionadas por el contratista en ningún caso.

Suscrita el Acta de Recepción Provisoria sin observaciones, o transcurridos los plazos otorgados por el comitente en el Acta para subsanar los defectos, si los mismos hubiesen sido corregidos, comenzará a regir el plazo de 1 año de garantía y tendrá fecha cierta la Recepción Provisoria de la obra.

Ninguna entrega por el contratista o pago por parte del comitente, se interpretará como la aceptación de los trabajos ni exonera al contratista de sus responsabilidades.

En ningún caso se interpretará que el comitente, renuncia a invocar garantías, penalidades o responsabilidad del contratista.

La Recepción Provisoria podrá ser total o parcial de acuerdo a las características de las obras.

Durante el período de conservación, serán de cargo del contratista todos los gastos en que este incurra para mantener las obras en perfecto estado y en caso que el contratista no actuara con diligencia y dentro de los plazos de 10 (diez) días, el comitente podrá actuar como ha sido establecido en los puntos a) y b) de la página anterior.

6.2 RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS

Terminado el plazo de garantía, se procederá a la recepción definitiva con las formalidades indicadas para las provisorias y si las obras se encontrasen en perfecto estado, se darán por recibidas labrándose el acta correspondiente, que incluirá el certificado de cierre de obra emitido por el BPS y la entrega por parte del contratista de los planos conforme a obra. Previamente deberá obtenerse la recepción definitiva de la obra por parte de UTE, no se concederá la recepción sin la misma.

Verificada la recepción definitiva del total de la obra, se hará la liquidación final de los trabajos que con arreglo a las condiciones del contrato y órdenes de servicio hubieran sido efectuados. Aprobada dicha liquidación se devolverán las garantías de buena ejecución retenidas al contratista, previa deducción de las multas en que hubiera incurrido y siempre que contra él no exista reclamación alguna por daños y perjuicios producidos a consecuencia de las obras y que sean de su cuenta o por reclamaciones de los trabajadores del contratista o de sus subcontratistas, ni reliquidaciones pendientes del BPS, BSE, FOCER o MTSS (por tributos, aportes,

multas o recargos de cualquier índole), en un plazo de 15 (quince) días a partir de la firma del acta de recepción definitiva parcial correspondiente a la última etapa de la obra.

7 MISCELÁNEAS

7.1 NO CESIÓN

El contratista no podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato sin la aprobación previa y por escrito del Comitente. Asimismo, tampoco podrán cederse los créditos emergentes del contrato sin la aprobación previa y por escrito del comitente.

7.2 JURISDICCIÓN COMPETENTE

Por el sólo hecho de presentarse a esta licitación se entenderá que el oferente conoce y acepta todos los términos aquí expresados y hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso y que el oferente renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

7.3 RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS TÉCNICAS- ARBITRAJE

Por cualquier controversia de índole técnica entre las partes, relacionada o derivada del presente contrato y que no pudieran resolver en forma amigable se someterán al Arbitraje.

Designando un árbitro cada una de las partes, quienes de común acuerdo designarán a un tercero que oficiará como Presidente del Tribunal Arbitral y tendrán un plazo de 30 días para expedirse sobre el diferendo presentado.

Los honorarios del Presidente del Tribunal serán de cargo las partes en montos iguales.

7.4 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

7.4.1 POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA

El comitente, podrá resolver el contrato si el contratista incurriera en uno de los siguientes supuestos:

- a) En caso de muerte, incapacidad física o mental, declaración de ausencia, liquidación, mora, quiebra o concurso del contratista, o vencimiento de plazo del plazo de duración de la persona jurídica.

-
- b) Contravención de cualquiera de las obligaciones y condiciones estipuladas en estas Condiciones Generales y/o en las especificaciones técnicas y/o la orden de compra o contrato y/o las instrucciones impartidas en el Libro de Órdenes y/o la aplicación de penalidades que excedan del diez por ciento (10%) del importe total de los trabajos contratados.
 - c) Incumplimiento del contratista, por más de treinta días calendario, del plazo fijado en el contrato u orden de compra para la iniciación de los trabajos.
 - d) Lentitud en la ejecución de los trabajos en grado tal que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en el Plan de Trabajos y, a juicio del comitente, no pueda terminarse en los plazos estipulados.
 - e) Suspensión o paralización de la prestación del trabajo contratado por más de 15 días consecutivos, excepto en caso de fuerza mayor acreditada.
 - f) Dolo o grave negligencia del contratista en la ejecución de los trabajos.
 - g) Transferencia total o parcial de la orden de compra o del contrato, asociación con otros para su ejecución o subcontratación sin previa autorización escrita del comitente.

La rescisión del contrato por las causales de los incisos b), c), d) y e) será necesariamente precedida de una comunicación al contratista intimando el cese de la violación.

La configuración de una causal faculta al comitente, para resolver el contrato o la orden de compra o intimar a que en un plazo cierto regularice la situación bajo apercibimiento de declarar la rescisión del contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Resuelto el contrato por culpa del contratista, éste perderá el depósito de garantía en forma proporcional a la parte no cumplida; asimismo, perderá las sumas retenidas. Todo ello con independencia de la indemnización que pudiera corresponder al comitente, por los daños y perjuicios derivados de la resolución.

El comitente, se reserva el derecho de rescindir el contrato o la orden de compra total o parcialmente en cualquier momento por decisión unilateral suya y con un preaviso por escrito de treinta (30) días corridos, debiendo el contratista proceder a la paralización inmediata de los trabajos.

Dentro de los veinte (20) días siguientes a dicha notificación, el comitente, certificará todas las sumas que se adeuden al contratista por los trabajos realizados, incluyendo materiales y mano

de obra suministrados, desde la emisión de la última certificación. Seguidamente se procederá a determinar con la mayor celeridad las restantes cantidades que deben ser abonadas al contratista.

Notificada la rescisión del contrato por el comitente, el contratista acatará con toda diligencia las instrucciones, relativas a la cancelación de los compromisos pendientes, a la ejecución de los trabajos o servicios requeridos para la conservación de las instalaciones, retiro del equipo de trabajo, instalaciones provisionales y materiales, y de toda otra medida que sea necesaria o conveniente.

En el caso de que el comitente, ejercite la facultad reservada de rescisión unilateral, deberá pagar al contratista el valor del trabajo ejecutado hasta la fecha en que se emitió la orden de paralizar los trabajos o servicios, a los precios convenidos en la orden de compra o contrato y además:

- (i) el costo de materiales prudentemente solicitados para la realización de los trabajos o servicios, que hayan sido recibidos por el contratista, o cuya entrega esté legalmente obligado a aceptar, previa entrega de tales materiales al comitente por parte del contratista; y
- (ii) el costo razonable de desmovilización.

En ningún caso, el contratista podrá reclamar por lucro cesante ni por gastos efectuados por el contratista con motivo de la contratación.

7.4.2 POR CAUSAS IMPUTABLES AL COMITENTE

El contratista tendrá derecho a rescindir el contrato en las siguientes situaciones:

- Si el comienzo de los trabajos se postergara por más de noventa (90) días por culpa o dolo del comitente.
- Si el comitente suspende los trabajos por un lapso mayor a noventa (90) días corridos o alternados, salvo causa justificada.
- Si el comitente debe reducir el ritmo previsto en el Plan de Trabajos en más de un cincuenta por ciento (50%), durante un período superior a 120 días, salvo causa justificada.
- Si el comitente demora con los pagos de los certificados más de 60 días de la fecha prevista para su pago, de acuerdo a lo establecido en el contrato, salvo causa justificada.

- Si hubiera quiebra/liquidación judicial declarada y firme del comitente, así como del pedido por su parte de la concesión de moratoria, concordato, o solicitud de quiebra legalmente declarada, a pedido de uno o más acreedores según corresponda.

En los casos antes descritos, el contratista previamente deberá intimar judicialmente o por telegrama colacionado con copia al comitente para que dentro de un plazo perentorio de treinta (30) días arbitre las medidas conducentes a regularizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato a su cargo.

El vencimiento del plazo de intimación antes establecido producirá la mora del comitente. El contratista intimará por los mismos medios referidos en este numeral al comitente, a proceder a la recepción provisoria de los trabajos ejecutados, dentro de los quince (15) días posteriores a la rescisión del contrato, debiendo proceder a la liquidación correspondiente, incluyendo las prestaciones inconclusas y que fueran de recibo, que se liquidarán en forma proporcional a los valores de contrato, así como los costos de retiro de equipos, herramientas y otros bienes del contratista.

El comitente reconocerá por concepto de única y total indemnización de multas, y/o daños y perjuicios que se hubieran irrogado por concepto de la rescisión del contrato antes referido y/o la ocurrencia de las causas antes relacionadas, un monto que no supere el cinco por ciento (5%) del precio de los trabajos pendientes de ejecución, teniendo en cuenta el pago de suministros efectuados.

El contratista renuncia expresamente a ejercer el derecho de retención de obra, en caso de rescisión del contrato, cualquiera sea la causa que la origine.

7.5 POR FUERZA MAYOR:

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito todo hecho imprevisible e irresistible fuera del control de las partes que impida el cumplimiento de todas o algunas de las obligaciones estipuladas en este contrato, incluyendo pero no limitado a actos o hechos de autoridades nacionales, departamentales o cualquier decisión judicial, que tuviera como consecuencia la suspensión de los trabajos.

No existirá fuerza mayor si la parte que intenta valerse de la misma estuviera constituida en mora en el cumplimiento de alguna de sus obligaciones.

Tampoco será considerado con relación al contratista el incumplimiento de sus subcontratistas. En caso de reconocerse o acreditarse la existencia del caso fortuito o fuerza mayor invocados ninguna de las partes podrá reclamar a la otra daños, perjuicios, intereses u otras

compensaciones así como tampoco los gastos improductivos que se originen por los retrasos que ello ocasione en el cumplimiento de las obligaciones contractuales

No se considerará fuerza mayor la realización de huelgas de personal de carácter interno provocado por conflictos entre la empresa (contratista y/o subcontratista) y sus trabajadores.

Las extensiones de plazo que se produjeran como consecuencia de casos de fuerza mayor no darán derecho a reclamo de ninguna de las partes de sobrecostos por mayor permanencia, multas, etc.

7.6 PROPIEDAD DE IMPLEMENTOS

Cuando corresponda que el comitente, facilite al contratista equipos, maquinarias dispositivos, instrumentos o implementos en general propios o de terceros, en razón de las obras de que se trate, a todos los efectos de la respectiva relación jurídica y cualquiera sea su titularidad real, se entenderán como de propiedad exclusiva del comitente, a quien deberán ser restituidos ante su requerimiento.

El contratista responderá frente al comitente, por pérdida, destrucción o deterioro total o parcial, aún en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor, de los objetos comprendidos en el párrafo anterior, y son a su cargo los gastos de reposición, reparación y/o mantenimiento.

El comitente, podrá controlar el estado, empleo y/o destino de las cosas comprendidas en este punto.

Todos los materiales que sean provistos por el contratista deberán ser sometidos a la previa aprobación del comitente. Si este requisito no fuera debidamente cumplido y documentado, el comitente, se reserva el derecho de ordenar ejecutar nuevamente, con materiales aprobados, los trabajos realizados con materiales sin previa aprobación, corriendo enteramente por cuenta del contratista los gastos de la destrucción de lo ejecutado y de la nueva ejecución de los trabajos.

El contratista no podrá retirar de la obra ningún material acopiado sin autorización del Comitente y será responsable de la custodia y conservación de los mismos. Por lo tanto deberá reponer los materiales que hubieren sufrido deterioro, pérdida o sustracción, etc.

El contratista deberá almacenar ordenadamente los materiales en el lugar de la obra en forma que no sufran deterioro o alteraciones y en forma tal que sea fácil su inspección y recuento. En caso de no hacerlo después de vencido el plazo otorgado por el Comitente, éste los podrá hacer almacenar por cuenta del contratista.

Todo el material provisto por el comitente al contratista, que resulte excedente a la terminación de la obra, deberá ser devuelto al depósito de origen en el mismo estado en que fue entregado.

El déficit que pueda existir en la devolución de materiales será repuesto de inmediato, en su defecto se procederá a descontar el valor del material del importe de los certificados a cobrar, o será reclamado judicialmente.

7.7 CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Toda la información recibida por el contratista del comitente será considerada confidencial y no será utilizada para fines ajenos a los del servicio, suministro u obra a ser prestados por el contratista sin el consentimiento escrito del comitente.

Dicha información no podrá pasar al dominio público; salvo que haya estado con anterioridad en poder del contratista y éste tuviera el derecho de hacerla pública; o sea revelada por un tercero sin restricciones sobre esa revelación o se requiera su revelación por ley o por tribunales competentes.

Este compromiso incluye a la totalidad de los directores y/o gerentes del contratista, sus funcionarios, dependientes, asesores y colaboradores por cualquier concepto, quedando prohibido el uso total o parcial de la información requerida con fines propios y su transmisión a terceros por cualquier medio que sea

Cuando el contratista deba proveer información o datos técnicos relacionados con las obras a terceros subcontratistas, tomará los recaudos necesarios para que la obligación de confidencialidad de esta cláusula sea respetada por el subcontratista.

El incumplimiento de la contratista o sus subcontratistas de la obligación asumida bajo este artículo facultará al comitente a reclamarle una suma igual al valor de los materiales, equipo y servicios presupuestados en concepto de indemnización, más los daños y perjuicios causados.

8 EXIGENCIAS VARIAS

8.1 CARTEL DE OBRA

La contratista deberá proveer y colocar 1 cartel de obra de acuerdo a las especificaciones que se indican a continuación:

- Horizontal 4 m, vertical 2 m, separado 2 m del piso
- Diseño impreso en lona plástica de durabilidad adecuada para el tiempo que dure la obra y hasta su recepción definitiva

-
- La superficie deberá ser lisa y en una sola pieza, montados sobre perfiles metálicos empotrados en el piso.

El diseño, dimensiones, colores, tamaños y tipo de letras, así como su ubicación serán definidos por el Comitente y el contratista dispondrá de 20 días para instalarlos.

El contratista deberá instalar y mantener los carteles en buen estado de conservación y limpieza durante todo el curso de la obra. Será de su cargo la reposición o reparación en caso de eventual voladura del mismo o cualquier daño.

El contratista no podrá colocar en la obra de carteles de propaganda de las empresas participantes directa o indirectamente de la ejecución de los trabajos o prestando servicios para la obra, sin la autorización previa del comitente.

8.2 SEÑALIZACIÓN DE OBRA

El contratista señalará adecuadamente los tramos en que trabaja de forma de procurar seguridad para los usuarios, trabajadores propios o de otros contratistas, personal de Dirección u otros, durante el día y la noche.

Cuando corresponda se señalarán los desvíos, guiando a los usuarios por el camino alternativo.

Serán de cargo del contratista los costos que generen estas tareas.